

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 16 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1058/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.418/16 de 21 de Septiembre de 2016, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 070/2016, denominada "**Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**", ID 3447-155-LQ16; Acta de Apertura de 21 de Octubre de 2016; Informe de la Comisión Evaluadora, remitido con fecha 13 de Enero de 2017, de la Secretaría de Planificación Comunal, que propone adjudicar parcialmente la Propuesta a diversos proponentes, en los términos que indica; Decreto Alcaldicio N° 0313/17 de 26 de Enero de 2017, que adjudica parcialmente a las empresas ahí indicadas, Suministro de Bienes denominado Propuesta Pública N° 070/2016, "**Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**", ID 3447-155-LQ16; Decreto Alcaldicio N° 525/17 del 13 de Febrero de 2017, que aprueba los contratos de Suministros de bienes de fecha 09 de Febrero de 2017 de la Propuesta Pública N° 070/2016, "**Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**", ID 3447-155-LQ16; Correos electrónicos de fecha 10, 13, 16, 17, 20 de Febrero de 2017; Memorandum N° 271/2017 de 24 de Febrero de 2017 de la Dirección de Servicios Traspasados, que en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta Pública N° 070/2016, se solicita de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, declarar resuelto el contrato celebrado el 09 de Febrero de 2017, con "**GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.**" [REDACTED] representada por doña Karina Álamos F., Rut 15.491.476-5, ambos domiciliados en [REDACTED], mediante el cual esta última se obligaba a suministrar los siguientes bienes por los valores que se indican ahí. Señalando que hasta el día de hoy, la empresa no ha dado cumplimiento con la obligación citada, esto sumado a la reunión sostenida con SECREDUC, el día 22 de Febrero, que condicionó el aumento de capacidad del establecimiento "Colegio Simón Bolívar", se debe contar con el equipamiento correspondiente; Decreto Alcaldicio N° 737/17 de 24 de Febrero de 2017, que declara resuelto administrativamente el contrato celebrado el 09 de Febrero de 2017, con "**GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.**", mediante el cual esta última se obligaba a suministrar los Ítem 1 –mobiliario- e Ítem 2 – Electricidad; Carta de la Representante legal de "**GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.**", solicitando reconsideración en los términos ahí indicados; Memorandum N° 353/2017 de 09 de Marzo de 2017 del Jefe Dirección Servicios Traspasados con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorandum N° 381/2017 de 15 de Marzo de 2017, solicitando que apruebe la solicitud de "**GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.**", de reconsideración parcial del término de contrato celebrado el 09 de Febrero de 2017, con "**GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.**", asimismo autorice Investigación Sumaria, con el objeto de revisar los procesos administrativos de la presente licitación, a fin de verificar si se han cometido errores para la correcta ejecución y cumplimiento de los mismos.

DECRETO:

- 1.- Reconsiderérese favorablemente la petición de "**GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.**", en orden a dejar sin efecto parcialmente el Decreto N° 737/2017 de 24 de Febrero de 2017, que resuelve administrativamente el contrato celebrado el 09 de Febrero de 2017, con "**GESTIONES Y VENTAS JOMPAK LTDA.**", en el marco de la Propuesta Pública N° 070/2016, "**Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**", ID 3447-155-LQ16.
- 2.- Déjese sin efecto parcialmente el Decreto N° 737/2017 de 24 de Febrero de 2017, en lo referente al **Ítem Electricidad**, de tal manera, que las obligaciones que emanan del contrato indicado, seguirán

produciendo todos sus efectos. Las razones para que subsista dicho contrato en el Ítem mencionado, son las siguientes:

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1058/17.-

- a).- El proceso de realizar una nueva licitación del equipamiento sería muy extenso, lo que significaría demorar aún más, la ejecución del proyecto, esto es, Ampliación Colegio Simón Bolívar II Etapa, el cual es financiado con recursos del Gobierno Regional.
- b).- La empresa acepta y asume el retraso y por ende el cobro de las multas correspondiente a la demora en la entrega del equipamiento, de acuerdo a las Bases Administrativas de la Licitación.
- c).- No es intención de la Unidad respectiva ni del Municipio perjudicar a la Provedora, la que manifiesta, que la pérdida del contrato significaría un daño económico para su empresa.
- d).- Por último señalar que en la presente licitación, esta empresa fue la única oferente que postuló al ítem de Electricidad, lo que se traduce que no existen garantías de que la realización de un nuevo proceso licitatorio, cuente con la participación de otros referentes.

3.- Instrúyase **Investigación Sumaria** en contra de todos quienes resulten responsables, en los errores que se hayan podido verificar en la correcta ejecución y cumplimiento de los procesos administrativos y técnicos de la Licitación Propuesta Pública N° 070/2016, "**Adquisición de Equipamiento y Equipos, Proyecto de Ampliación Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**", ID 3447-155-LQ16.

4.- Designese como Investigador a don **Daniel Gajardo Miralles**, Escalafón Profesional Directivo, Grado 5° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.-

5. El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigación sumarial dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-**

6.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador Sumariante por el Secretario Municipal.-

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


SECRETARIO MUNICIPAL
JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN: MUNICIPAL

ACA/jc

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Serv. Traspasados

Encargado Portal